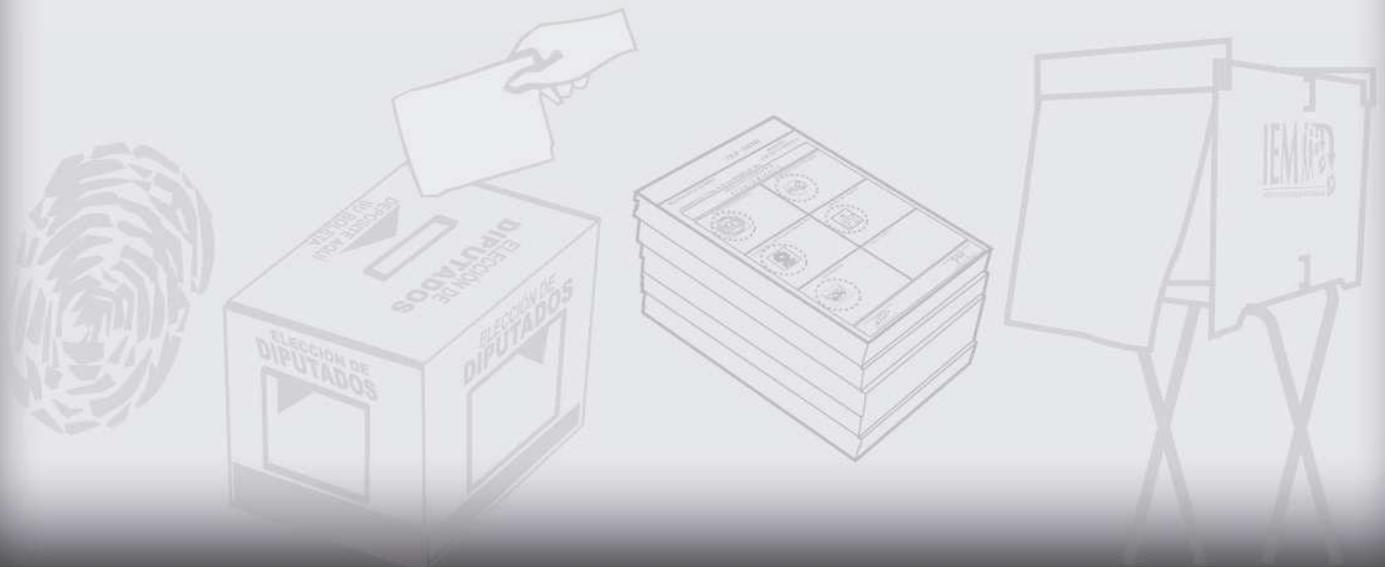


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, presentada por la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Extraordinario del año 2012 dos mil doce.

**Fecha:** 12 de mayo de 2012





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-42/2012

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOCÁN, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “COMPROMETIDOS CON MORELIA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-42/2012

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

*Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

*Artículo 116.- Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-42/2012

*que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

*Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

*Artículo 35.- Los partidos políticos están obligados a:*

*V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-42/2012**

*Artículo 37-A.- Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.*

*Artículo 37-C.- Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:*

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;*
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;*
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;*
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;*
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;*
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos;*
- y,*
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.*

*Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.*

**Artículo 37-D.- . . . .**

*Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-42/2012

*hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetarán entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento.

Que con fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, se aprobó en Sesión Extraordinaria por parte del Consejo General el acuerdo por medio del cual, se estableció que los partidos políticos debería de presentar su informe de gastos de precampaña a más tardar el día de inicio del registro de las planillas para el Ayuntamiento de Morelia, es decir, el día 18 dieciocho de abril del año en curso; motivo por el cual fue precisamente en esa fecha el último día con el que contaban los partidos políticos para presentar el informe que nos ocupa.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 24 veinticuatro de enero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Ordinaria, mediante la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del año 2012 dos mil doce, para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha 09 nueve de febrero del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 20 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, a celebrarse el día 1º primero de julio del año en curso. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar el Ayuntamiento de referencia, sería del 18 dieciocho de abril al 02 dos de mayo, ambos del presente año.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el día 23 veintitrés de febrero de 2012 dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Municipio de Morelia,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-42/2012

Michoacán, y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar en la elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento del municipio referido, que se celebrará el día 1º primero de julio del año en curso.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 25 veinticinco de enero del presente año, por unanimidad de votos, se emitió el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Extraordinario del año 2012 dos mil once, para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Morelia. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos al Ayuntamiento del municipio referido; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

**DÉCIMO CUARTO.** Que en Sesión Extraordinaria del día 09 de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó modificaciones al Acuerdo de referencia, en base a las fechas consignadas en el Calendario Electoral aprobado en la misma sesión, tomando en consideración que la jornada electoral será el 1º primero de julio del año en curso.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que dentro del plazo previsto, los representantes de la Coalición "COMPROMETIDOS CON MORELIA", debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, con fecha 22 veintidós de abril de 2012 dos mil doce, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de candidatos para integrar la planilla de Ayuntamiento para el Municipio de Morelia, Michoacán, para contender en la elección extraordinaria del próximo 1º primero de julio del presente año, correspondiente a la señalada en el anexo del presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Coalición "COMPROMETIDOS CON MORELIA", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, conforme a lo que establece el artículo 52 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene derecho a participar en la elección de Ayuntamiento, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata una Coalición debidamente registrada y aprobada por el Consejo General de este Órgano Electoral, para participar en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-42/2012**

**SEGUNDO.** Que por otra parte, la Coalición de referencia, cumplió con lo establecido en la fracción II del artículo 54 relacionado con la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 18 dieciocho de abril del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente los partidos políticos, integrantes de la Coalición "COMPROMETIDOS CON MORELIA", en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar Ayuntamiento, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

#### **EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:**

**a)** Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

Presentó escritos de fechas 27 veintisiete de enero, 20 veinte de febrero y 4 cuatro de marzo, todos de la presente anualidad, acompañando lo siguiente:

I.- Procedimiento Interno del Partido Verde Ecologista de México para la selección de sus candidatos a los cargos de elección popular para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia 2012.

II.- Modificaciones al Proceso Interno de Selección de Candidatos para la elección en comento.

III.- Convocatoria para los Militantes, Adherentes, Simpatizantes y Ciudadanos Externos del Partido Verde Ecologista de México, que deseen participar para ser electos candidatos que en representación del Partido contendrán el próximo 1º de julio del 2012, en la elección extraordinaria para ocupar el cargo de Integrantes del Ayuntamiento de Morelia, en el estado de Michoacán, misma que se publicó el día 08 ocho de marzo del año en curso, en el periódico "Cambio de Michoacán";

IV.- La composición del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Nacional Electoral, integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional, a su vez el Consejo Político Estatal integrado por quince



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-42/2012**

miembros y finalmente la Comisión Estatal de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, conformada por cinco comisionados respectivamente;

V.- Las fechas en las que se desarrollarían los procesos, las cuales se desprenden de la convocatoria mencionada;

VI.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia convocatoria;

VII. El tope de gastos de precampaña, mencionando que será del 15% del tope de gasto de campaña correspondiente, mismo que quedó señalado en su escrito de fecha 04 cuatro de marzo del presente año, que será ajustado según lo acordado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña para las distintas elecciones.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, mediante el oficio número 084/PVEM-CEE/2012 de fecha 29 veintinueve de marzo del presente año, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planilla de Ayuntamiento.

**c)** En atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 15 quince de abril de 2012 dos mil doce, presentó sus informes de precampaña de cada uno de los precandidatos registrados en el proceso de selección interna del Partido Verde Ecologista de México, para integrar la planilla de Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán.

#### **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:**

**a)** Con fecha 18 dieciocho de abril del presente año, presentó oficio a este órgano electoral, informando, entre otras cosas, que de conformidad con el convenio de Coalición aprobado, al ente político de referencia, le correspondió postular únicamente a los candidatos a fórmulas de Síndico y de seis Regidores a integrar la Planilla de Ayuntamiento para la elección extraordinaria 2012, a los que se seleccionaría conforme al procedimiento adoptado en el proceso electoral ordinario de 2011, mediante designación del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-42/2012**

**b)** Con fecha 22 veintidós de abril del presente año, presentó el Acuerdo del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, mediante el cual se designa a los candidatos a Síndico y Regidores a integrar la Planilla de Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2012, de conformidad con el artículo 182 de sus estatutos; en el que precisa además, que, conforme al Convenio de Coalición aprobado, corresponde al Partido Verde Ecologista de México postular al candidato a Presidente Municipal, de la referida Planilla.

**c)** Cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al haber manifestado mediante escrito presentado el 18 dieciocho de abril del presente año, no haber realizado precampañas, destacando que la postulación de su candidato a Presidente Municipal para el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, se haría a través del procedimiento establecido por el Partido Verde Ecologista de México, de acuerdo con el Acuerdo de Coalición aprobado. Por ende se desprende que se respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Por último, cabe señalar que la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en la postulación de candidatos y candidatas a integrar su Planilla para el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, cumplió con la cuota de género que al respecto establece el último párrafo del artículo 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**CUARTO.-** Con fecha 12 doce de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los dictámenes presentados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar la planilla del Ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012 dos mil doce, respecto del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en forma individual, de donde derivó lo siguiente:

De los dictámenes de referencia se desprende que en conjunto el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, no superaron los topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-42/2012

Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

**QUINTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud de la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia no hayan elegido a sus candidatos integrantes de la planilla para el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en el proceso de selección de candidatos integrantes de la planilla para el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obre constancia del Procedimiento Administrativo siguiente: 1.- IEM-PES-06/2012, promovido por el representante del Partido Acción Nacional, en contra de los ciudadanos Fausto Vallejo Figueroa y Wilfrido Lázaro Medina, así como de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Michoacán, el día 18 dieciocho de abril del año en curso,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-42/2012

por supuestos actos anticipados de campaña dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2012 dos mil doce, del cual este órgano electoral determinó que el mismo era improcedente en cuanto a los actos anticipados de campaña, pero ordenó retirar la propaganda correspondiente al proceso electoral ordinario del año próximo anterior, imponiendo una multa a ambos partidos, mediante resolución aprobada el día 09 nueve de los corrientes.

Procedimiento que si bien a la fecha no se ha resuelto, por encontrarse siguiendo el trámite legal y reglamentario, aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial lo suficientemente grave como para negar el registro.

**SÉPTIMO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario del año 2012, los representantes de la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de candidatos para integrar la planilla de Ayuntamiento para el Municipio de Morelia, Michoacán, que se describe en el anexo del presente acuerdo, para contender en la elección del próximo 1º primero de julio del presente año.

**OCTAVO.** Que la solicitud de registro presentada por la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Michoacán, dado que contiene:

- I.- La denominación de la Coalición postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que la identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos de la coalición postulante.

**NOVENO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de la planilla a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-42/2012**

candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**DÉCIMO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de la planilla a integrar el ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán, presentada por la Coalición de referencia cumplen con los requisitos que, para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor, se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Coalición postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de la planilla a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún y dieciocho años de edad, respectivamente, cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia de la candidata postulada al cargo de Síndico Suplente, ciudadana Maribel Rodríguez Álvarez, para separarse de sus funciones; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se separó del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por la Coalición solicitante; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-42/2012**

116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

VIII.- Constancia de selección o designación de los ciudadanos cuyo registro se solicita, acorde con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de la coalición postulante, para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electos.

Por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, cumple con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de la planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán, para contender en la elección extraordinaria que se realizará el 1º primero de julio de 2012 dos mil doce,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOCÁN, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “COMPROMETIDOS CON MORELIA”.**

## **TRANSITORIOS**



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-42/2012**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 27 veintisiete de junio del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Morelia, Michoacán, órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 12 de mayo de 2012 dos mil doce. -----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**